

## DIRECTIVA COMUNITARIA 2019/1937

El 17 de diciembre de 2021 expira el plazo para que España transponga la Directiva comunitaria 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea, conocida asimismo como Directiva sobre *Whistleblowers*.

No obstante, la propia Directiva amplía el **plazo máximo** hasta el **17 de diciembre de 2023** en lo relativo a las **entidades del sector privado que tengan de 50 a 249 trabajadores**.

La Directiva establece un marco jurídico armonizado para toda la Unión Europea, estableciendo unas normas mínimas comunes en todos los estados de la UE para garantizar una protección efectiva de aquellas personas que, en el seno de organizaciones públicas o privadas, denuncien o aporten información relativa a infracciones del Derecho de la Unión.

La Directiva establece la **obligación para las entidades del sector público y privado, de implantar canales y procedimientos de denuncia interna** y la obligación dirigida a los Estados, para que adicionalmente, establezcan canales y procedimientos de denuncia externa, independientes y autónomos, que serán gestionados por las autoridades competentes designadas por cada estado miembro.

Se establecen normas mínimas comunes, que cada Estado, podrá incluso reforzar los niveles de protección mínimos establecidos, si lo estima conveniente, tanto en el plano subjetivo (determinación de otros sujetos que estén obligados a implementar los canales de denuncia) como en el ámbito material, (extendiendo el catálogo de infracciones que pueden ser denunciadas o comunicadas).

